

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por seis meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento. Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.

Aragon.—Dice el Gobernador de Huesca que la partida del Cura Flix, que entró ayer en Fraga, salió en seguida con direccion á Torre, y ha debido pasar el rio con direccion á Cataluña.

El Capitan general manifiesta que la columna del Coronel Delatre, despues de una marcha de 25 horas, alcanzó á la faccion del Cura Flix en el término de Peñalba, poniéndola en dispersion, haciéndole 62 prisioneros y cogiéndole muchas armas, municiones, papeles y efectos de guerra, siendo admirable el comportamiento durante la accion de la fuerza de caballeria de Castillejos.

El Gobernador civil de Zaragoza da parte de que se encuentra en Camarillas el cabecilla Marco, que ha pedido raciones á Alhambra.

El mismo Gobernador dice que el cabecilla Villalain se encontraba ayer en Campillo con 50 caballos. La faccion Gamundi en Sangüesa exigiendo raciones á los pueblos del partido de Sos.

Burgos.—El Capitan general participa que el día 15 se presentó una partida carlista de 900 hombres en Villareayo; saliendo á su encuentro la fuerza de Guardias de la República de aquel punto, compuesta de unos 400 hombres.

A las doce se rompió el fuego, que duró hasta las tres, huyendo los facciosos al avistar á la columna de Medina de Pomar, que oportunamente fué avisada; consistiendo las pérdidas de los carlistas en cinco muertos y 46 heridos, entre estos últimos, segun se asegura, el Cura Ayala, sin que las tropas hayan experimentado baja alguna.

Castilla la Nueva.—El Alcalde de Talavera trasmite un telegrama del primer Jefe de la Guardia civil de la provincia de Toledo, en que manifiesta desde Torreccillas que ha batido á la faccion Luengo y Lafuente, causándoles varios heridos, prisioneros, y cogiéndoles armas, caballos, varios efectos y algun dinero, sin que por parte de la tropa, que se ha batido bizarramente, haya que lamentar desgracia alguna.

Participa el Gobernador civil de Toledo que una partida carlista de 30 hombres pasó anteayer por Santa Ana de Pusa.

Segun parte del mismo Gobernador, se ha presentado una partida carlista de 150 hombres en Torreccilla; y la faccion Infante, única que existe en Ciudad-Real, ha pasado por Agudo, perseguida por una columna.

Castilla la Vieja.—El Gobernador civil de Palencia dice que una partida carlista de 72 hombres montados ha aparecido en Puente Tomé.

Cataluña.—Segun participa el Gobernador de Gerona, la villa de Bañolas ha sido intimada por los carlistas para que en el término de ocho días aporte á la faccion 30.000 duros, pasados los cuales sin satisfacer esta cantidad les será exigido el doble por los carlistas.

Han sido presos en Barcelona algunos agitadores comprometidos en la última intentona. Así lo dice el Gobernador civil.

Galicia.—Continúan con gran actividad las diligencias instruidas por el Juzgado correspondiente sobre el motin de Laza. Así lo participa el Gobernador civil de la provincia de Orense.

Segun parte del mismo Gobernador, ayer, á las tres de la mañana, una partida latro-facciosa de 16 á 20 hombres entró en Granados, donde hizo algunos disparos y robó 400 pesetas, dirigiéndose despues hacia Calvos de Bandin.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe desde Andoain, con fecha 15, participa que continúa el aprovisionamiento de Tolosa, y que estaba proveyendo al ejército de municiones de boca y guerra para las nuevas operaciones.

Un Oficial de Estado Mayor llegado de aquel cuartel general ha dado conocimiento del inmejorable espíritu que reina en aquellas tropas y de su excelente disciplina.

El Gobernador civil de Alava manifiesta que son escasas é insignificantes las partidas carlistas que vagan por aquella provincia.

Valencia.—Segun participa el General en Jefe del ejército de operaciones frente á Cartagena en telegrama de anteanoche, las fragatas insurrectas y los castillos de Moros y Despenaperros han hecho un fuego lento durante el día, y algo más vivo por la tarde, sobre las baterías números 4 y 3, siendo contestado enérgicamente. Los fuertes del Calvario y San Julian han dirigido sus fuegos sobre el camino de Escombreras.

Los sitiados han dirigido sus fuegos especialmente al pueblo de los Dolores, habiendo resultado heridos un Alférez de las tropas sitiadoras y un sargento.

Los castillos de Atalaya y San Julian están dotados con 400 hombres cada uno, y Tomaset dirige los fuegos que se hacen desde el Calvario.

Á la una de la madrugada ha remitido el General en Jefe el siguiente telegrama:

«La plaza ha sostenido el fuego hasta las diez, desde cuya

hora ha sido más lento. Galeras no ha disparado, y por la tarde ha dirigido algun fuego sobre Dolores el castillo de Atalaya. Ferrer está con calenturas, y Contreras ha mandado su familia á Argel.

En Atalaya tuvieron ayer algunas bajas, habiendo sabido que una sola granada les causó siete. El ánimo de la gente de la plaza empieza á decaer, y el mal alimento se hace sentir. Esta mañana he estado observando la plaza desde la cima del Cabezo de Beaza, y por la tarde he recorrido los puestos del pueblo de los Dolores y bateria allí establecida. Atalaya hizo algunos disparos al pueblo durante mi visita, pero sin resultado.»

La faccion Santés se ha dirigido á la canal de Navarés, segun participa el Alcalde de Alcira; y debe estar hoy próxima á Játiva, segun parte del Gobernador.

El Gobierno continúa recibiendo noticias de diferentes provincias, en donde ha producido el mejor efecto la represion de los desórdenes de Barcelona.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETO.

El Gobierno de la República ha visto con escándalo en estos últimos tiempos los numerosos derribos de monumentos artísticos notabilísimos, dignos de respeto, no sólo por su belleza intrínseca, sino tambien por los gloriosos recuerdos históricos que encierran. Un ciego espíritu de devastacion parece haberse apoderado de algunas Autoridades populares que, movidas por un mal entendido celo é impulsadas por un inexplicable fanatismo político, no vacilan en sembrar de ruinas el suelo de la patria, con mengua de la honra nacional. Preciáanse todos los pueblos civilizados de conservar con religioso respeto los monumentos que atestiguan las glorias de su pasado y pregonan la inspiracion de sus preclaros hijos: prescinden al hacerlo de la significacion que el monumento tuvo; y atentos únicamente á su belleza, no reparan si es obra de la tiranía ó engendro de la supersticion; y no es bien que nosotros, ricos en glorias artísticas y en venerandas tradiciones como pocos pueblos europeos, veamos con indiferencia la destruccion de todo cuanto recuerda nuestra pasada grandeza, de todo cuanto acredita el antiguo esplendor de nuestra raza.

Y sería doblemente doloroso que tales atentados se cometieran en pleno régimen republicano. La República no puede ser la destruccion, la República no puede representar el vandalismo. La República, que mira hácia el porvenir, sin renegar en absoluto del pasado; que ha de enlazar en armónica fórmula la tradicion con el progreso; que ha de conceder proteccion decidida á todas las grandes manifestaciones de la actividad humana, no puede consentir esos excesos que la deshonrarian; no puede hacerse cómplice de esos actos vandálicos que, ó revelan supina ignorancia en sus autores, ó son el triste fruto de una fatal tendencia, tan criminal como insensata, que aspira á levantar el edificio del progreso sobre las ruinas de la sociedad entera; confunde la santa igualdad del derecho con la monstruosa nivelacion de la barbarie, y entiende por República y democracia, no el Gobierno del pueblo por el pueblo mismo, sino el sangriento caudillaje de las turbas.

El Gobierno de la República, resuelto á atajar tamaños desmanes y á prevenir su posible reproduccion, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y sin perjuicio de dirigirse al de la Gobernacion para que como Jefe nato de las corporaciones populares adopte en este particular las medidas oportunas, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Siempre que por la iniciativa de los Ayuntamientos ó Diputaciones provinciales se intente proceder á la destruccion de un edificio público que por su mérito artístico ó por su valor histórico deba considerarse como monumento digno de ser conservado, los Gobernadores de provincias suspenderán inmediatamente la ejecucion del derribo, dando parte á esta Superioridad. Si los Gobernadores no cumplieran esta disposicion con la prontitud debida, las Comisiones de Monumentos, las Academias de Bellas Artes, los Rectores de las Universidades y los Directores de Institutos estarán facultados para comunicar á esta Superioridad la noticia del proyectado derribo.

Art. 2.º Recibida en esta Superioridad la noticia oficial á que se refiere el artículo anterior, se pedirá informe á la Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca del mérito del monumento amenazado; y en caso de resultar del informe que es merecedor de conservacion, se anulará la orden de derribo acordada por el Ayuntamiento ó Diputacion provincial.

Art. 3.º Los monumentos derribados con manifiesta infraccion de la ley por las corporaciones populares hasta la fecha de la publicacion del presente decreto, que puedan ser reedificados, lo serán á expensas de la corporacion que ordenó su destruccion.

Art. 4.º Los Gobernadores de provincias, las Comisiones de Monumentos, las Academias de Bellas Artes de provincia, los Rectores de las Universidades y los Directores de los Institutos quedan encargados bajo la más estrecha responsabilidad del cumplimiento de las prescripciones de este decreto.

Madrid diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Fomento,
Joaquin Gil Berges.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por varios individuos de la clase de Topógrafos en solicitud de que se amplien las atribuciones que para el ejercicio de su profesion les fueron concedidas por orden del Gobierno de la República de 29 de Marzo último:

Considerando que los citados funcionarios que se hallen dotados de los conocimientos necesarios para aspirar á la ampliacion de atribuciones pueden conseguir su laudable propósito por los medios que determina el art. 25 del reglamento del cuerpo á que pertenecen, que establece la libre oposicion para el ingreso en la clase de Oficiales de la última categoría:

Considerando que interin subsistan vigentes las disposiciones por que se rigen los funcionarios públicos que en el ejercicio de su profesion ofrecen más analogía con la de los recurrentes, no pueden concederse á estos otras atribuciones que las señaladas en la citada orden, so pena de lastimar derechos adquiridos; siendo por otra parte análogas las atribuciones de unos y otros, y menores los conocimientos que se exigen para aspirar á las plazas de Topógrafos;

Oido el parecer de la Junta consultiva de Estadística, Seccion del Instituto geográfico, y conformándose con el mismo y con lo propuesto por esa Direccion general,

El Gobierno de la República ha tenido á bien desestimar las referidas instancias, declarando subsistente en todo su vigor la mencionada orden de 29 de Marzo último.

Lo que de orden del expresado Gobierno comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1873.

GIL BERGES.

Sr. Director general del Instituto geográfico y estadístico.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E., fecha 24 de Noviembre último, en la que participa á este Ministerio que el Teniente del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39, D. Victor Zapata y Ramos, ha desaparecido de la plaza de Vitoria, como asimismo el no haberse presentado ni justificado su existencia en dicho mes; el referido Gobierno se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que lo perdido conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentare ó fuese habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

De órden del Gobierno de la República lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1873.

SANCHEZ BREGUA.

Sr. Director general de Infantería.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 57.

MAR DEL NORTE.

Costa E. de Inglaterra.—Boyas de Yarmouth y Lowestoft.

Segun anuncio de la Trinidad de Lóndres, á consecuencia de haberse movido los bancos de arena de las radas de Yarmouth y Lowestoft, se han hecho en sus boyas las alteraciones siguientes:

La boya meridional de Holm (South Holm) se ha enmendado 1,5 cable al O. ¼ SO., y se halla por cuatro metros de agua, con la iglesia de Lowestoft al N. 5° 37' E. un poco abierta al E. de la de San Juan; el molino y la granja de Pakefield al N. 30° 56' O.; y la torre de la iglesia de Kessingland al S. 76° O., abierta de su largo al O. de las casas viejas de Guarda-costas.

La boya oriental de Newcome (East Newcome) se ha enmendado 164 metros al O., y se halla por 5,5 metros de agua, con la iglesia de Lowestoft al N. 5° 37' E. un poco abierta al O. de la de San Juan; el molino de Pakefield al NO. ¼ N., abierto de su largo al N. de la granja; y la boya meridional de Newcome (South Newcome) á dos millas al S. 30° 56' O.

La boya de la punta de Holm (Holm Hook) se ha enmendado 53 metros al O. ¼ SO., y se halla por 7,3 metros de agua, con la cúpula del reloj del puerto de Lowestoft al N., enfilado con lo más occidental del gabinete de lectura del muelle (pier) del Sur; la farola vieja de Pakefield al O. 2° 48' N., enfilada con el más septentrional de seis árboles que se ven juntos; y la boya NE. de Newcome á 1,5 milla al NE. ¼ N.

La boya del bajo interior (Inner Shoal) se ha enmendado 164 metros al E., y se halla por seis metros de agua, con la iglesia de Lowestoft al N. 39° 23' O., enfilada con la chimenea de la fábrica del gas; la cúpula del reloj al O. 2° 48' N., por enmedio de las dos atalayas que hay á la banda septentrional del puerto de Lowestoft; la boya septentrional de Newcome (North Newcome) á media milla al S. 47° 48' O.; y el faro bajo de Lowestoft á cuatro cables al N. ¼ NO.

La boya septentrional de Corton (North Corton) se ha enmendado un cable al NNO. y se halla por 8,2 metros de agua con el atalaya de la Trinidad al N. 28° O., enfilada con la chimenea meridional del cuartel de milicianos de Yarmouth; la iglesia vieja de Hopton al OSO; el faro flotante de San Nicolás á nueve cables al N. 5° 37' O.; y la boya meridional de Scroby (South Scroby) á media milla al ESE.

La boya del Codillo de Caistor (Caistor Elbow) se ha enmendado tres cables al N. 28° E. y se halla por 17,3 metros de agua á un cable del bajo seco, con la iglesia católica y la de San Pedro de Yarmouth, enfiladas al S. 39° 23' O.; la torre de la iglesia oriental de Caistor al NO. ¼ O., abierta de dos veces su largo al S. de la vigía ó atalaya de Caistor; la boya meridional de Caistor (South Caistor) á una milla al S. 39° 23' O.; y la boya occidental de Scroby West Scroby) á nueve cables al SE. ¼ S.

La boya del medio de Caistor (Caistor Middle) se ha enmendado dos cables al NE. ¼ N., y se halla por 15,5 metros de agua, á un cable del bajo seco, con el molino meridional de Gorleston al S. 30° 56' O., enfilado con la punta del muelle (pier) de Wellington en Yarmouth; la boya del medio de Scroby (Scroby Middle) á ocho cables

al ESE.; y la boya septentrional de Caistor (North Caistor) á siete cables al N. ¼ NE.

Boyas de Smith's Knoll y de South Dowsing.

La boya de Smith's Knoll se ha enmendado al E. del banco, y se halla por 36 metros de agua.

La boya de South Dowsing ha dejado la forma cónica (conical), que tenia para tomar otra forma cónica (can).

Todas las sondas están contadas á bajamar de sizigias. Las demoras son magnéticas.—Variacion 18° 45' NO. en 1873.

OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Costa NE. de Australia.

BAJO DEL BROOMFIELD. Segun anuncio del Gobierno de Queensland, el patron de la goleta *Hannah Broomfield* dice que navegando sobre la costa NE. de Australia, por el camino ó derrota interior, al hallarse sobre el cabo Melville, tropezó con un cabezo de coral que tenia 1,2 metro de agua encima y 27,4 metros en derredor, desde el cual se marcó: el cabo Melville al N. 65° 38' O.; la punta Barrow al S. 4° 43' E.; y la punta Rocky al S. 69° O., de lo que resulta situado en 14° 12' 40" lat. S. y 150° 52' 55" longitud E.

FARO DEL RIO BURNETT. En la punta meridional del rio Burnett; que se halla situada en 24° 43' lat. S. y 158° 37' 25" longitud E., se enciende provisionalmente en la caseta de los prácticos una luz fija blanca, que puede avistarse desde la mar á distancia de nueve millas entre el SE. y el NO.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 7° 30' NE. en 1873.

Madrid 30 de Noviembre de 1873.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

SECCION DE LA CAJA DE DEPÓSITOS.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 19 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 371 al 380 de sorteo, carpetas números 2.491 á 2.00, 1.831 á 40, 4.971 á 80, 2.261 á 70, 811 á 20, 1.831 á 40, 2.991 á 3.000, 951 á 60, 741 á 50 y 3.561 á 70 de señalamiento.

Madrid 17 de Diciembre de 1873.—El Director general, J. Manso.

Seccion de Intervencion general y Teneduria de Libros.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1868.

NÚMERO 1.075.

Carpetas de las re-acciones de ingresos realizados por las dos tercias partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.			
431468	Ayuntamiento de Navas de Estena.....	Setiembre 1868..	218'667
PROVINCIA DE CUENCA.			
431469	Ayuntamiento de Arguisuelas.....	Junio 1869.....	11'920
431470	Idem de id.....	Agosto id.....	11'200
431471	Idem de Abia de la Obispalia.....	Febrero id.....	352'160
431472	Idem de id.....	Marzo id.....	40'080
431473	Idem de id.....	Octubre id.....	6'400
431474	Idem de id.....	Diciembre id.....	484'864
431475	Idem de id.....	Enero 1870.....	323'360
431476	Idem de id.....	Febrero id.....	28'800
431477	Idem de id.....	Marzo id.....	40'080
431478	Idem de Alcalá de la Vega.....	Junio 1869.....	780
431479	Idem de id.....	Julio id.....	8'640
431480	Idem de Albalate de las Nogueras.....	Octubre 1868.....	32
431481	Idem de id.....	Marzo 1869.....	62'242
431482	Idem de id.....	Junio id.....	72'240
431483	Idem de id.....	Octubre id.....	32
431484	Idem de Albaladejo del Cuende.....	Febrero id.....	256
431485	Idem de id.....	Mayo id.....	38'560
431486	Idem de id.....	Agosto id.....	64'800
431487	Idem de id.....	Setiembre id.....	86'496
431488	Idem de id.....	Febrero 1870.....	456
431489	Idem de Amonacid del Marquesado.....	Diciembre 1868..	245'480
431490	Idem de id.....	Abril 1869.....	11'440
431491	Idem de id.....	Mayo id.....	336'500
431492	Idem de id.....	Setiembre id.....	8'160
431493	Idem de id.....	Octubre id.....	92'960
431494	Idem de id.....	Noviembre id.....	236'920
431495	Idem de Alcohujate...	Febrero id.....	481'600
431496	Idem de id.....	Agosto id.....	320'760
431497	Idem de id.....	Enero 1870.....	481'600
431498	Idem de Cardenete....	Febrero 1867....	348'000
431499	Idem de id.....	Idem 1868.....	332'800
431500	Idem de Campillo de Altobuey.....	Mayo id.....	1.159'106
431501	Idem de Palomares del Campo.....	Junio 1867.....	312'992

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE PALENCIA.			
431502	Ayuntamiento de Quintanilla de Hormiguera.....	Marzo 1867.....	17'820
431503	Idem de id.....	Enero 1868.....	8'400
431504	Idem de San Pedro de Moarvoz.....	Idem 1866.....	407'200
431505	Idem de id.....	Setiembre id....	11'200
431506	Idem de id.....	Octubre id.....	669'548
431507	Idem de id.....	Marzo 1867.....	407'200
431508	Idem de id.....	Setiembre id....	331'444
431509	Idem de id.....	Octubre id.....	349'334
431510	Idem de id.....	Diciembre id....	407'200
431511	Idem de id.....	Setiembre 1868..	320'214
431512	Idem de id.....	Diciembre id....	11'200
431513	Idem de id.....	Noviembre id....	314'667
431514	Idem de Santoyo.....	Julio id.....	314'135
431515	Idem de id.....	Agosto id.....	221'868
431516	Idem de id.....	Setiembre id....	43'334
431517	Idem de id.....	Noviembre id....	20'800
PROVINCIA DE SEGOVIA.			
431518	Ayuntamiento de Aguilafuente.....	Febrero 1869....	230'160
431519	Idem de id.....	Marzo 1870.....	550'960
431520	Idem de Aldehuela Condonal.....	Junio 1868.....	567'207
431521	Idem de Aldehuela...	Setiembre id....	23'630
431522	Idem de Aldealengua de Pedraza.....	Noviembre 1865..	21'335
431523	Idem de id.....	Diciembre 1866..	22'187
431524	Idem de Arroyos de Cuéllar.....	Idem 1868.....	5'974
431525	Idem de Aldeonte....	Enero id.....	5'334
431526	Idem de id.....	Diciembre id....	3'627
431527	Comunidad de Cuéllar.	Enero 1866.....	232'214
431528	Idem de id.....	Mayo 1868.....	54'134
431529	Idem de id.....	Junio id.....	381'387
431530	Idem de id.....	Agosto id.....	296
431531	Idem de id.....	Idem 1869.....	81'200
431532	Ayuntamiento de Carra-cal del Rio.....	Enero id.....	309'760
431533	Idem de id.....	Marzo id.....	255'400
431534	Idem de id.....	Noviembre id....	355'400
431535	Idem de id.....	Enero 1870.....	249'760
431536	Idem de id.....	Marzo id.....	60
431537	Idem de Codorniz....	Agosto 1868....	1.280'534
431538	Comunidad de Segovia.	Abril id.....	2.393'868
431539	Ayuntamiento de Ciudad de Segovia....	Octubre id.....	108'641
431540	Idem de id.....	Diciembre id....	69'440
431541	Idem de Carbonero el Mayor.....	Noviembre 1867..	21'634
431542	Idem de id.....	Diciembre 1868..	10'934
431543	Comunidad de Sepúlveda.....	Mayo 1867.....	181'920
431544	Idem de id.....	Abril 1868.....	4
431545	Ayuntamiento de Francos.....	Mayo id.....	21'867
431546	Idem de Lastra de Cuéllar.....	Idem id.....	548'907
431547	Idem de id.....	Diciembre id....	7'467
431548	Idem de La Cuesta....	Abril id.....	13'334
431549	Idem de id.....	Setiembre id....	1.493'494
431550	Idem de Laguna de Contreras.....	Octubre id.....	115'734
431551	Idem de Muñoveros...	Febrero 1869....	120'236
431552	Idem de id.....	Ma.zo id.....	16'800
431553	Idem de id.....	Junio id.....	405'600
431554	Idem de Miguelañez...	Diciembre 1867..	94'714
431555	Idem de Nava de la Asuncion.....	Abril 1869.....	9'200
431556	Idem de id.....	Agosto id.....	299'680
431557	Idem de id.....	Marzo 1870.....	9'200
431558	Idem de Navalmanzano	Octubre 1868....	1.741'977
431559	Idem de id.....	Diciembre id....	211'842
431560	Idem de Ontalvilla....	Abril 1869.....	246'740
431561	Idem de id.....	Agosto id.....	321'760
431562	Idem de id.....	Abril 1870.....	46'400
431563	Idem de id.....	Mayo 1869.....	36
431564	Idem de Puebla de Pedraza.....	Marzo 1867.....	205'867
431565	Idem de id.....	Mayo 1868.....	205'867
431566	Idem de id.....	Enero 1869.....	4.637'680
431567	Idem de id.....	Idem 1870.....	2.640'080
431568	Idem de Pasuales....	Mayo 1869.....	564'080
431569	Idem de id.....	Setiembre id....	717'737
431570	Idem de Paradinas...	Agosto 1868....	800
431571	Idem de id.....	Diciembre id....	5'334
431572	Idem de Pedraza....	Octubre id.....	4'859
431573	Idem de Revollo.....	Setiembre 1867..	23'094
431574	Idem de id.....	Diciembre 1868..	213'334
431575	Idem de Rivota.....	Marzo id.....	80'422
431576	Idem de id.....	Agosto id.....	7'467
431577	Idem de San Martin y Mudrian.....	Febrero 1867....	12'267
431578	Idem de id.....	Enero 1868.....	12'267
431579	Idem de id., adicional.	Idem id.....	7'254

Direccion general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en 9 del actual para la venta de las piedras y losas existentes en la casa de mulas de Aranjuez, tasadas en 8.395 pesetas, esta Direccion ha acordado que se verifique un segundo remate el dia 16 de Enero próximo, á la una de la tarde, simultáneamente en la propia Direccion y en la Administracion de Aranjuez, con la rebaja de un 15 por 100 de la tasacion.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en ambas dependencias todos los dias laborables, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha licitacion.

Madrid 13 de Diciembre de 1873.—El Director general, José María Maury.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion por grupos, y en cada uno por orden alfabético de provincias, de los expositores de España.

OCTAVO GRUPO.

MADERA LABRADA.

NUMERO del registro.	EXPOSITORES.	PROVINCIA.	PUEBLO.	OBJETOS EXPUESTOS.
113	Comision provincial de...	Alicante	Alicante	Cestillas y canastillos de varillas.
101	D. L. y A. Riera	Barcelona	Arenys de Mar	Tapones de corcho.
442 á 444, 452 á 473	D. Francisco Domingo	Idem	San Quirico	Aros, rodetes y ejes de distintas clases.
493 á 497	Ayuntamiento de...	Búrgos	Quintanar	Objetos de pino albar.
25	Ayuntamiento de...	Idem	Valdeporras	Madera de haya, duela de id. y un cubeto hormasado.
28 y 29	D. José Diaz Agero	Cáceres	Moraleja	Tapones de corcho.
4	D. Francisco Polo Marin	Idem	Cáceres	Corcho elaborado en flambreras.
40	D. Juan Gil de los Reyes	Cádiz	Cádiz	Nuevo sistema de prensas.
28	D. Felipe Esteller y Forés	Castellon	Castellon	Botijo de corcho.
4	D. Luis Puig y Marcell	Coruña	Acevedo	Imitaciones de maderas, incrustaciones, torneados y mosaico.
2 á 5	D. Juan Rifá y compañía	Gerona	San Feliú de Guixols	Tapones de corcho.
5	D. Gumersindo Aremir	Idem	Tosa	Tapones de corcho.
17 y 18	Sr. Baron de Vilagayá	Idem	Dornius	Corcho en panas.
20	Sr. Conde de Foxá	Idem	Foxá	Corcho en panas y tapones.
61	D. José Martí y Vintó	Idem	Palafrugell	Cuadro tallado en corcho.
149	D. Ramon de Valls	Idem	Olsinolas	Tapones de corcho.
137	D. Eduardo Martin	Granada	Granada	Cómoda de uso comun.
49	D. Julian Aroca	Madrid	Madrid	Un cuadro de talla representando una cestilla de flores.
43	Sres. Forzano hermanos	Idem	Idem	Aparador de madera tallada y una cuna tallada, estilo Barroco.
56 y 179	D. Miguel Avellan y Bernabé	Murcia	Murcia	Escoba y cesta ordinaria.
76	Sr. Fagoaga y compañía	Navarra	Mugaire	Duelas y fondos de barril, y un barril.
18 á 21	D. Hector Garcia Gaston	Sevilla	Sevilla	Tapones de corcho.
28	D. Pedro Forgas y Puig	Idem	Idem	Objetos de corcho.
118	Sociedad de Agricultura de...	Valencia	Valencia	Mimbre y caña elaborada.
407	D. Miguel Medina	Valladolid	Valladolid	Mosaicos de maderas naturales.
9	D. Antonio Noailles	Zaragoza	Zaragoza	Piezas talladas en madera.
13				

Madrid 3 de Diciembre de 1873.—El Secretario, Marcelino Bautista.—V.º B.º.—El Presidente, Concha.

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 516, que ha de servir de base á una Biblioteca popular, á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Santa Cruz de Olorde (Barcelona) D. Francisco Bertran.

Madrid 12 de Diciembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.

Negociado de Bellas Artes.

NOTA BIBLIOGRÁFICA DE LAS OBRAS EN CASTELLANO QUE HAN SIDO IMPRESAS EN PARÍS, Y CUYA INTRODUCCION EN ESPAÑA SE AUTORIZA Á D. FEDERICO DE LA VEGA EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE 4 DE SETIEMBRE DE 1869.

OBRAS.

La política entre bastidores, un tomo.

Cantos berroqueños, idem.

Madrid 15 de Diciembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia general.

No habiendo tenido resultado la última subasta celebrada para adquirir el suministro de vino y vinagre para los hospitales del Carmen, Jesús Nazareno y Nacional, se señala el día 20 del actual, y hora de las dos de su tarde, para una nueva subasta, la cual tendrá lugar bajo el mismo pliego de condiciones que la anterior.

Madrid 17 de Diciembre de 1873.—El Jefe de la Sección, Márcos Zapata.

No habiendo tenido resultado la última subasta celebrada para adquirir el suministro de pan para los hospitales del Carmen, Jesús Nazareno y Nacional, se señala el día 22 del actual, y hora de las dos de su tarde, para una nueva subasta, la cual tendrá lugar bajo el mismo pliego de condiciones que la anterior.

Madrid 17 de Diciembre de 1873.—El Jefe de la Sección, Márcos Zapata.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta facultativa y económica del Parque de Artillería de Madrid.

Debiendo procederse en este establecimiento á la adquisición en pública subasta de 2.000 metros de lanilla, en virtud de autorización del Excmo. Sr. Director general de Artillería de 29 de Noviembre último, se avisa al público que dicho acto tendrá lugar el día 31 del actual, á las dos de su tarde, en el despacho del Sr. Director de esta dependencia, con sujeción al pliego de condiciones que hasta dicho día se hallará expuesto en la oficina del Sr. Comisario de Guerra Interventor de la misma. El precio límite que ha de servir de tipo en la subasta es el de una peseta 90 céntimos el metro de lanilla que tenga 60 centímetros de ancho, y de 2 pesetas 22 céntimos para la de 70 centímetros de ancho, siendo su clase igual á la muestra unida al mencionado pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente del Tribunal de subasta en los 40 minutos ántes á la hora citada para la celebracion de ella, debiendo ir acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos el de la cantidad de 206 pesetas, 5 por 100 de la totalidad del servicio al precio límite marcado, y arreglándolas literalmente al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, que vive calle de, enterado del pliego de condiciones y anuncios publicados para contratar en pública subasta con destino al Parque de Artillería de Madrid 2.000 metros de lanilla, se compromete á efectuar la entrega al precio de (el que sea por pesetas y céntimos) por cada metro (por letra y sin emienda), acompañando en garantía el resguardo de depósito exigido. (Fecha y firma del proponente.)

Madrid 15 de Diciembre de 1873.—El Oficial primero, Secretario, Sinfonso García de Acilu.—V.º B.º.—El Coronel Presidente, Federico Ruiz Gomez.

Tesorería central de Hacienda pública de Filipinas.

El Tesorero Central de Hacienda pública de estas Islas. Hace saber que expedida por la Caja de Depósitos, con fecha 23 de Diciembre de 1872, carta de pago talonaria por depósito voluntario transferible al plazo fijo de seis meses fecha, por valor de 3.312 pesetas 50 céntimos á favor de D. Eufes Velez, y habiendo solicitado este la devolución del indicado depósito por haber cumplido el plazo en 24 de Junio último sin acompañar la citada carta de pago por decir se le habia extraviado, la Intendencia general, con fecha 22 del mes próximo pasado, y á consecuencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 18 de Febrero de 1871, dispuso, en conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se haga saber, como lo ejecuto por el presente anuncio, en los periódicos oficiales de esta capital y de Madrid la indicada solicitud, á fin de que los que se crean con algun derecho puedan presentarse á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año, á contar desde la publicacion del primer anuncio; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo hecho, se tendrá por nulo y de ningun valor el documento de que se trata.

Manila 7 de Octubre de 1873.—El Tesorero Central, Froilan Noguero.

El Tesorero Central de Hacienda pública de estas Islas. Hace saber que expedida por la Caja de Depósitos, con fecha 24 de Marzo del presente año, carta de pago talonaria por depósito voluntario transferible al plazo fijo de seis meses fecha, por valor de 20.000 pesetas á favor de Doña Agustina Medel, y habiendo solicitado esta la devolución del indicado depósito por haber cumplido el plazo de su vencimiento en 23 de Setiembre próximo pasado sin acompañar la citada carta de pago por decir se le habia extraviado, la Intendencia general, con fecha 27 del propio mes, y á consecuencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 18 de Febrero de 1871 dispuso, en conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se haga saber, como lo ejecuto por el presente anuncio, en los periódicos oficiales de esta capital y de Madrid, la indicada solicitud, á fin de que los que se crean con algun derecho puedan presentarse á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año, á contar desde la publicacion del primer anuncio; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo hecho se tendrá por nulo y de ningun valor el documento de que se trata.

Manila 14 de Octubre de 1873.—Froilan Noguero.

Administración económica de la provincia de Murcia.

Esta Administración cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de Domingo Bermudez, José Alfonso, José Ros, Ginés Molina, Antonio Fernandez, Francisco Martinez y Paños, Miguel Aria, Manuel Mancebo, Juan Gil, Diego Almela, Alejo Sandoval y José Mancebo para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en esta Administración y hagan efectivas las cantidades que adeudan á la Hacienda por el suprimido impuesto de aguardientes y licores, procedente de los años 1808 al 11 inclusive. De no verificarlo se les seguirán los perjuicios á que se hagan acreedores, con arreglo á la legislación vigente.

Murcia 15 de Diciembre de 1873.—P. O., Mariano Brieba.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito de Valsain.

Autorizado este distrito por orden del Gobierno de la República de 26 de Mayo último, saca á pública licitacion 1.384 pinos y 805 latas que, procedentes de los secos, tronchados y arrancados, se hallan en los cuarteles de estos montes, tasados en 6.640'50 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 23 del actual en las oficinas del distrito en este Sitio, en las cuales se hallarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

San Ildefonso 13 de Diciembre de 1873.—El Ingeniero Jefe, P. O., Rafael Breñosa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Almorox.

El Ayuntamiento de esta villa de Almorox ha acordado tenga lugar la nueva subasta para la construcción de un ponton y una alcantarilla y arreglo de un camino el día 17 del próximo mes de Enero, á las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 4.033 pesetas y un céntimo. Las obras serán ejecutadas con arreglo al plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores harán las proposiciones en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, y acompañaran la carta de pago de haber ingresado en esta Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de las obras, sin lo cual no se admitirá la proposición.

Almorox 15 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, según lo acredita con la cédula de vecindad, enterado de los planos, presupuestos y pliegos de condiciones formadas por el Arquitecto de la provincia, que se exigen para la construcción de un ponton y una alcantarilla y arreglo de un camino en el pueblo de Almorox, se compromete á ejecutar las obras necesarias por la cantidad de pesetas céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo total fijado en el presupuesto, expresado precisamente en letra.)

(Fecha y firma del postor.)

Ayuntamiento popular de Barcelona.

Acordado por este Ayuntamiento sacar á pública subasta la construcción del mercado que siguiendo el proyecto del parque y jardines debe levantarse en el paseo de San Juan y glaciés de la ex-ciudadela, se anuncia que el expresado acto en todo lo referente al material de hierro y su colocacion en obra cubierta y vidriado tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de Enero próximo, á la una de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas y presupuesto que quedan de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que desde esta fecha se admitirán las proposiciones que, arregladas al siguiente modelo y acompañadas de los documentos mencionados en dichas condiciones económicas, se presenten en pliego cerrado y lacrado de doce á dos de la tarde de todos los dias laborables, en la Secretaría de la Comisión especial de la ciudadela, establecida en el Archivo de este Ayuntamiento, cuarto segundo de la misma casa popular. Las cuales podrán tambien depositarse el referido día 10 de Enero hasta las doce en la Caja destinada al efecto; pasada cuya hora no se admitirá ningun pliego.

Barcelona 9 de Diciembre de 1873.—El Alcalde popular, M. Gonzalez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante calle de, núm., piso, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos para la construcción del material de hierro, cubierta y vidriado y su colocación en obra á fin de levantar en el paseo de San Juan y glaciés de la ciudadela el mercado comprendido en el proyecto de parque y jardines, se compromete á entregar todo el que se expresa en el presupuesto señalado de núm. 1 por la total cantidad de (en letra) pesetas, y con estricta sujeción á las referidas condiciones, que en todas sus partes acepta.

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados militares.****Guadalajara.**

D. Juan de Echenique y Retamal, Coronel graduado, Teniente Coronel primer Jefe del batallón de reserva de Alcázar de San Juan, núm. 23, en la actualidad Jefe de la Caja de quintos de esta provincia de Guadalajara y Fiscal militar en la misma.

Por el presente primer edicto y término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á D. Modesto Mambona, Presbítero, prisionero carlista, fugado del hospital civil de esta ciudad el día 2 del mes actual, para que se presente de rojas dentro de las cárceles nacionales á responder á los cargos que contra él resultan por la fuga expresada; y de no verificarlo será juzgado en rebeldía y le pararán los perjuicios correspondientes.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1873.—Juan de Echenique.—Por su mandato, Antonio del Hierro, Secretario.

D. Manuel Gonzalez del Moral, Alférez del batallón de reserva de Alcázar de San Juan, Auxiliar de la Caja de quintos de Guadalajara y Fiscal en esta plaza.

Haliándose instruyendo sumaria contra los paisanos Ignacio Retuerta, natural de Balconete, y Ramon Martinez, de Yélamos de Arriba (Guadalajara), ámbos acusados por rebelión carlista; y no habiendo sido habidos ni presentados, y usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á los dichos paisanos, señalándoles la casa-habitación del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza y provincia, debiendo presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde la fecha; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra sin más llamarlos ni emplazarlos.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1873.—El Fiscal militar, Manuel Gonzalez.—El Escribano, Fernando Campo.

Palencia.

D. Pascual Gracia y Lumbreras, Alférez de la primera compañía del batallón de reserva de Palencia, núm. 44, y Juez fiscal militar de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Fausto Robledo, natural de Camasobres, de esta provincia, por haberse presentado en dicho pueblo de Camasobres el día 16 de Agosto del presente año en sentido carlista exigiendo alojamiento, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en esta Fiscalía, sita en la calle Mayor, núm. 174, á responder á los cargos que resulten contra él mismo en causa que se le sigue por rebelión carlista; y de no comparecer dentro del término señalado se seguirá la causa y perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á 11 de Diciembre de 1873.—Pascual Gracia.

Juzgados de primera instancia.**Alcalá de Henares.**

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes y demás auxiliares de la policía judicial de la Nación, por la presente requisitoria les hago saber que luego que la vean inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de su provincia se sirvan proceder con todo celo y actividad dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habido, de Manuel de la Fuente Martinez, alias Tostonero, natural y vecino de Valdeavero, de 44 años de edad, soltero, jornalero, que se ha fugado de la cárcel de esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, siendo sus demás señas personales las que se expresan á esta continuación, á fin de notificarle y llevar á efecto la sentencia ejecutoria dictada por la Sala de lo criminal de la Superioridad en la causa que se le ha seguido por hurto de una cama de hierro para arado; y á cuyo procesado se le llama tambien para que al fin expresado se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario en término de ocho días, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 9 de Diciembre de 1873.—Juan Pablo Fernandez.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Señas.

Estatura y carnes regulares, cara delgada, ojos pardos, pelo y barba negra poblada; vestido de pantalon oscuro, chamarreta encarnada de bayeta y sombrero negro chambergo.

Barcelona.—Afuers.

D. Eduardo Cabañes, Juez municipal de la villa de Gracia, y encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de la presente ciudad.

Por el presente cito y llamo al sujeto ó sujetos que en la noche del 29 al 30 de Noviembre último huyeron de la taberna de Domingo Palau, situada en la calle del Santo Cristo del pueblo de Sans, á quienes los individuos de la fuerza movilizada de dicho pueblo José Moliné y Pedro Miret les dispararon dos tiros, á fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre homicidio de José Bosch y lesiones á Andrés Cugul, cuyo hecho tuvo lugar en la indicada noche del 29 al 30 de Noviembre último en la referida taberna de Domingo Palau.

Dado en Barcelona á 11 de Diciembre de 1873.—Eduardo Cabañes.—Por mandato de S. S., Vicente Gayan, Escribano.

Becerreá.

D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia del partido de Becerreá.

Por el presente edicto hago notorio que en causa criminal

por lesiones reciprocas entre José Fernandez Lombardía, José, Francisco y Alejandro Fernandez Neira, se dictó por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito la sentencia que dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de la Coruña, á 17 de Marzo de 1873, en la causa sobre lesiones reciprocas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra José Fernandez Lombardía, natural y vecino de San Martin de Neira de Rey, soltero, herrero, de 23 años de edad, su Procurador D. Antonio Pardo Suarez; José Fernandez Neira, casado, labrador, de 23 años de edad; Francisco Fernandez Neira, soltero, labrador, de 27 años, y Alejandro Fernandez Neira, soltero, labrador, de 23 años de edad, naturales y vecinos los tres de Santa María de Cascallá, representados por el Procurador D. Manuel Botana; cuya causa se remitió al Tribunal en consulta de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Becerreá en 12 de Noviembre de 1872, habiendo sido Ponente el Magistrado D. Melchor Esteban Cabezon:

«Aceptando la relacion de hechos que se consignan en la sentencia consultada:

6.º Resultando además que en esta instancia pretende el Ministerio fiscal que se condene á José Fernandez Lombardía á la pena de un mes y un día de arresto mayor por cada uno de los tres delitos de lesiones cometidos, accesorio del 62 é indemnización de 27 pesetas á cada uno de los dos hermanos Francisco y Alejandro, y cuarta parte de costas procesales á José Fernandez; á igual pena de un mes y un día de arresto mayor por las lesiones inferidas á Fernandez Lombardía, la misma accesorio y otra cuarta parte de costas, y á Francisco Fernandez á cinco días de arresto, y á Alejandro Fernandez á tres días de la misma pena, declarando de oficio las otras dos cuartas partes de costas restantes: por la defensa de José, Francisco y Alejandro Fernandez Neira se solicita que se revoque la sentencia del inferior en cuanto por ella se pena al primero y se impone al Fernandez Lombardía tan sólo un mes de arresto mayor é indemnización de 54 pesetas á los dos últimos de aquellos; y que se confirme en cuanto se absuelve á Francisco y Alejandro Fernandez Neira, declarando exento de responsabilidad al José, hermano de este, y que se condene al Fernandez Lombardía á cuatro meses de arresto mayor y accesorias por cada uno de los tres delitos de lesiones causadas á dicho Fernandez Neira, indemnización de 54 pesetas á cada uno y costas; y los defensores de José Fernandez Lombardía piden se le absuelva libremente y sin costas, y se imponga á los referidos hermanos las penas que por el delito se hayan hecho acreedores:

«Aceptando igualmente los fundamentos de derecho de dicha sentencia:

5.º Considerando que las heridas causadas por José Fernandez Lombardía á los hermanos Francisco, José y Alejandro Fernandez Neira, y que á todos ellos les produjeron inutilidad para el trabajo por más de ocho días y menos de 30, constituyen tres diferentes delitos de lesiones menos graves, por cada uno de los cuales debe su autor sufrir la correspondiente pena al tenor de lo establecido en los artículos 88 y 433 del Código penal:

6.º Considerando que concurre la circunstancia atenuante respecto del procesado José Fernandez Neira de haber ejecutado el hecho de las lesiones causadas á José Fernandez Lombardía en vindicación próxima de las inferidas por este á sus hermanos como claramente se desprende del no haber tomado parte en la cuestion hasta que viéndose heridos sus referidos hermanos imploraron su auxilio:

7.º Considerando que la falta cometida por Francisco y Alejandro Fernandez con el maltrato que dieron al Fernandez Lombardía tiene el carácter de incidental del delito por la íntima relacion que con esta tiene y por ser procesados sus autores, y en su consecuencia el conocimiento y castigo de la misma es de la competencia del mismo Tribunal que entiende del delito principal:

8.º Considerando que la responsabilidad criminal lleva consigo la civil de indemnización y el pago de costas, segun lo dispuesto en el art. 18 y en el párrafo segundo del 20 del Código penal:

Vistos los artículos de dicho Código que quedan citados, los que se expresan en la mencionada sentencia y además las circunstancias 4.ª y 5.ª del 9.º, 121, 49 y 50, núm. 4.º del 604, 620 del expresado Código, y los 87, 118 y 119 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Fallamos que, revocando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Becerreá en 2 de Noviembre último, debemos condenar y condenamos á José Fernandez Lombardía á la pena de un mes y un día de arresto mayor por cada uno de los tres delitos de lesiones menos graves cometidos, con la correspondiente accesorio de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, á la indemnización de 27 pesetas á cada uno de los dos hermanos Francisco y Alejandro Fernandez, y al pago de la cuarta parte de costas: á José Fernandez Neira á un mes y un día de arresto mayor por las lesiones inferidas á Fernandez Lombardía, con la misma accesorio expresada, y al pago de otra cuarta parte de costas; y á Francisco y Alejandro Fernandez, por la falta con la circunstancia atenuante respecto del último de haber obrado en vindicación de ofensa hecha á su hermano, condenamos á cinco días de arresto menor al primero y tres al Alejandro, declarando de oficio las dos cuartas partes restantes de costas, y debiendo sufrir el Fernandez Lombardía en caso de insolvencia de la indemnización un día de detención subsidiaria por cada 5 pesetas que deje de satisfacer; y en lo sucesivo el Juez de primera instancia D. Laureano Martinez Blanco remita con las causas los expedientes de insolvencia, ó de embargo de bienes en su caso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Torre-cilla de Robles.—Joaquin Perez Comoto.—Lázaro de Elejalde.—Juan Vazquez.—Melchor Esteban Cabezon.—Relator Manuel Zanon Angior.

La sentencia inserta se declaró firme en 29 de Marzo último.

Por providencia de 7 de Mayo último se mandó notificar la sentencia inserta á José Fernandez Lombardía, requiriéndosele al mismo tiempo á que pagase el importe de la indemnización que le fué impuesta. Por otra de 10 de Junio próximo pasado, y con motivo de la insolvencia del referido procesado, se acordó que substituyera con prision 10 días en pago de las 54 pesetas, importe de la referida indemnización, al mismo tiempo que lo hacia de la pena principal.

Practicadas las oportunas diligencias para la notificación de la sentencia inserta, no pudo ser hallado el procesado, por lo que acordé ayer hacerlo por medio de edictos.

Por tanto expido el presente en Becerreá á 11 de Diciembre de 1873.—Eduardo Seijas.—Juan Carrera.

Betanzos.

D. Manuel Valcarce Ibarrola, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Betanzos &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Vazquez y Barro, soltero, hijo de Andrés y de Francisca, natu-

ral de la parroquia de San Félix de Monfero y vecino de la de Santiago de Requian, de este partido, de 23 años de edad, oficio cesterero, su estatura cinco pies y dos pulgadas escasas, color blanco y bueno, pelo castaño oscuro, ojos id., nariz afilada, boca pequeña, cara redonda, barba poca, aunque con alguna patilla; viste chaqueta y pantalon, y gasta sombrero, contra el que se instruyó causa criminal en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto por lesiones á Marcelino Raposo y Sanchez, que lo es de la de San Esteban de Pradela, para que se presente en este dicho Juzgado en el término de 15 días, á contar desde el en que tenga efecto la inserción de este edicto en los periódicos, á oír sentencia y á defenderse de los cargos que contra él resultan; y no haciéndolo se sustanciará y determinará la causa en su rebeldía, entendiéndose las providencias y resoluciones que recaigan con los estrados de la audiencia, que le pararán entero perjuicio.

Dado en Betanzos á 1.º de Diciembre de 1873.—Manuel Valcarce Ibarrola.—Por mandado de S. S., Agustín Nuñez.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Iniguez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de Cádiz.

Hago saber que en los autos ordinarios seguidos en dicho Juzgado por la Escribanía del infrascripto á instancia de Don Sebastian Bel contra D. José Antonio Salvañy, ha recaído la sentencia que copiada á la letra dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 22 de Noviembre de 1873, el Sr. D. Enrique Iniguez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz; habiendo visto estos autos juicio ordinario seguido entre partes, de la una el D. Sebastian Bel y Roza, representado por el Procurador D. José Antonio Melendez, y de la otra los estrados del Juzgado en ausencia y rebeldía de D. José Antonio Salvañy, demandado, sobre cobro de cantidad:

Resultando que D. Sebastian Bel contrató desde esta plaza con D. José Antonio Salvañy, vecino de Tarragona, la compra de 4.300 garrafones de aguardiente anisado de 48 grados al precio de 30 rs. cada uno, bajo la precisa y terminante condicion de que cada uno de aquellos habia de contener una arroba de 32 cuartillos castellanos:

Resultando que llegados los garrafones á este puerto, se procedió á su reconocimiento y aforo ante cierto número de testigos y por peritos designados por el Juzgado, declarando estos que cada uno de dichos garrafones solo contenia tres cuartos de arroba de aguardiente:

Resultando que el comprador puso en conocimiento del vendedor lo que ocurría por medio del telégrafo; contestándole por el mismo conducto, segun el despacho presentado en autos, que respondia de las faltas de los garrafones:

Resultando que con esta seguridad el comprador satisfizo giros del demandado por valor de 117.000 rs.; y habiendo liquidado el primero su cuenta al segundo, apareció este deudor por la suma de 19.274 rs. y un tercio, á cuyo abono no se prestó amistosamente:

Resultando que con tal motivo dedujo el actor la presente demanda para el cobro de la expresada cantidad; y habiéndose librado exhorto al Juzgado de primera instancia de Tarragona para la citación y emplazamiento del demandado, tuvo lugar esta diligencia en la forma debida:

Resultando que no habiendo comparecido el demandado en el plazo señalado, fué declarado en rebeldía por los trámites legales, mandándose continuar el juicio con los estrados del Juzgado:

Resultando que posteriormente promovió el demandado cuestion de competencia por inhibitoria en el Juzgado de primera instancia de Tarragona; y habiendo este desistido de ella, apeló del auto, que fué confirmado por la Audiencia de Barcelona:

Resultando que prosiguiéndose la sustanciación de los autos, se recibieron á prueba, practicando el actor la que estimó conveniente para justificar su acción:

Considerando que siendo obligacion de las partes contratantes cumplir sus estipulaciones en los términos que la celebraron, ha debido el demandado poner á disposicion del comprador el número de arrobas de aguardiente que convino:

Considerando que habiendo el comprador satisfecho giros del vendedor por cantidad mayor del importe del aguardiente que recibió, está obligado á abonar á aquel los 19.264 rs. y un tercio que ha demostrado existir de diferencia á su favor:

Considerando que esta obligacion, que nace de la esencia misma del contrato de compra-venta, segun el cual el vendedor sólo tiene derecho á percibir el precio de los efectos entregados, está confirmada y reconocida por el demandado en el hecho de haber prometido que responderia de las faltas:

Considerando que la ausencia y rebeldía del demandado produce la presuncion de la carencia de excepciones que oponer á la demanda;

S. S., por ante mí, dijo debia condenar y condenaba á Don José Antonio Salvañy á que dé y pague á D. Sebastian Bel la cantidad de 19.264 rs. y un tercio reclamados, ó sean 4.816 pesetas y 8 céntimos, y las costas; mandando que esta sentencia, además de notificarse en la forma debida, se haga notoria por medio de edictos que se publicarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Enrique Iniguez.—Servando Segundo Acaso.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Cádiz á 10 de Diciembre de 1873.—Enrique Iniguez.—Servando Segundo Acaso. X—730

Bilbao.

El Sr. D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido, ha acordado por auto de este día la comparecencia en su sala-audiencia, sita en la Plaza Nueva, núm. 40, piso segundo izquierda, de D. Emilio Ramon y Carbonell, natural de Jativa, cuyo paradero se ignora, para ser citado y emplazado ante la Excmo. Audiencia del distrito, á la que se va á remitir la causa sobre falsificación de la décima fracción de un billete de Lotería del 23 de Diciembre de 1871, en la que ha sido indagado; apercibido que de no verificarlo dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para que conste lo firmo en Bilbao á 12 de Diciembre de 1873.—Licenciado Miguel de Castañiza.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

A los Sres. Jueces de esta provincia y á los demás de la Nación española hago saber que en la causa que en este Juzgado se instruye sobre fuga de dos soldados del arma de caballería el uno, y el otro de la de infantería; el primero, ó sea el de caballería, es alto, rubio, de unos 26 á 27 años de edad; vestía pantalon encarnado con medias botas de cuero charolado, elástico de estambre azul, alpargatas abiertas á lo miñon; y el de infantería era tambien alto, con toda la barba, pelo castaño

oscuro; vestía pantalón encarnado, elástico de estambre encarnado con pintas negras, gorra de cuartel con el núm. 36; y se llaman: el uno Francisco Nieto, y el otro Antonio Labada, sin que se pueda distinguir cuál sea el uno ó el otro. Y como quiera que dichos sujetos no hayan sido habidos, se manda expedir la presente requisitoria, por medio de la cual se les cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días, contados desde que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado ó en las cárceles del partido para responder á los cargos que les resultan en la mencionada causa; pues de lo contrario se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de la Nación exhorto y requiero á los señores Jueces arriba nombrados y á las demás Autoridades y funcionarios de la policía judicial para que donde quieran que sean habidos dichos sujetos procedan á su detención y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes para los fines que proceda con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Calatayud á 12 de Diciembre de 1873.—Pablo Riverter.—De su orden, Pedro Ibarra.

Callosa de Ensarriá.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del partido en la causa que de oficio se está sustanciando sobre robo en Cuatretordeta á Don Miguel Alós, se cita y llama por el presente edicto á los seis hombres que con la cara cubierta con pañuelos negros unos y barbas postizas otros, con pantalón y alpargatas al estilo del Marqués de Dénia, penetraron en la noche del 19 de Agosto último en la casa del referido Alós, para que dentro del término de nueve días se presenten en este Juzgado á fin de recibirles la correspondiente declaración en la citada causa.

Dada en Callosa de Ensarriá á 28 de Noviembre de 1873.—José Victorio Mora.—Por mandado de S. S., Domingo Perez.

Cambados.

D. Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia en Cambados.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio á Ramon Casas Cubelo, natural y vecino de la villa del Grove, por homicidio de Manuel Moraña Alvarez en la noche del 8 del mes corriente, en razón de lo cual se le declaró procesado y decretó contra él auto de prisión provisional, la que no pudo efectuarse por no ser hallado.

A medio, pues, de la presente requisitoria se le llama y emplaza para que dentro de 15 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á evacuar indagatoria y dar los descargos que le interesen, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y ruego en nombre de la Nación á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á la Guardia civil y demás agentes de policía judicial que donde quiera se encuentre y sea habido el sobredicho le capturen y conduzcan á este referido Juzgado, pues en ello administrarán justicia, quedando yo á la reciproca.

Dado en Cambados á 11 de Diciembre de 1873.—Balbino Llamas y Pons.—Por mandado de S. S., Pedro Mourullo Barry.

Señas del Casas.

Es de edad de 40 años, estatura alta, ojos azules, pelo rojo, barba poblada, cara larga, color bueno; viste pantalón tarazona, camiseta azul, faja blanca, chaquetón de paño azul, gorra de paño con visera, calza botas: tiene una herida de dos pulgadas y media encima del pabellón de la oreja, y otra que no le interesó más que el dermis en el cuello; ambas al lado izquierdo.

Cartagena.

D. Antonio Onofre y Alcocer, Juez de primera instancia de la ciudad de Cartagena y su partido, con residencia en esta población de La Palma.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra D. Braulio García Huertas, José Torres Carpena, Nicolás Rodríguez, Gonzalo Hita, Isidro García García y D. José Ramon Sevilla, vecinos de la villa de Fuente Alamo, de este partido judicial, sobre exacciones ilegales llevadas á efecto en la misma con motivo de la insurrección cantonal de Cartagena, en cuya causa tengo acordada la detención y conducción á la cárcel de esta población de los mencionados sujetos; y no habiendo sido habidos ni podido averiguarse su paradero de los mismos, he acordado en providencia de ayer publicar su llamamiento para que en el término de 30 días comparezcan ante este Juzgado ó en la cárcel provisional de esta población para recibirles sus respectivas inquisitivas; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares ó sus dependientes y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción por tránsito con las seguridades debidas á la cárcel de este partido de los referidos procesados.

Dado en La Palma á 12 de Diciembre de 1873.—Antonio Onofre y Alcocer.—Por mandado de S. S., excusando á D. Juan José Fernandez, Juan Macabich.

Castellón de la Plana.

D. José María Lopez, Juez de este partido de Castellón. Hago saber que por el presente quinto edicto se anuncia la devolución del depósito hecho por D. José Pardines y Peacock á las resultas de su gestión como Registrador de la propiedad que fué de Villareal, cuyo depósito responde igualmente de la gestión de D. José Mas y Salvador en el ejercicio del cargo de Registrador interino de la propia villa desde el 2 de Octubre de 1869 hasta el 6 de Noviembre de 1870.

Lo que de conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria se hace público para que llegando á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dichos Registradores lo verifiquen dentro del término que señala dicho artículo; pasado el cual se devolverá el depósito al interesado.

Dado en Castellón de la Plana á 11 de Diciembre de 1873.—José María Lopez.—Por mandado de S. S., Pedro Pastor.

Cervera de Río Pisuerga.

D. Julian Rubio Cuenca, Juez de primera instancia accidental del partido de Cervera de Río Pisuerga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Estéban Sanchez, de 19 años de edad, soltero, tratante en loza, natural de Valdelascasas, Juzgado de Béjar, domiciliado que estuvo en Castronuño, el cual se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 20 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle y llevar á efecto la ejecución recaída en la causa seguida contra el mismo con motivo

del hurto frustrado de una yegua; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar segun la ley.

Por tanto en nombre de la Nación excito á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial á que cooperen por su parte y cada cual dentro del círculo de sus atribuciones á la captura y remisión del Benito Estéban Sanchez.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 28 de Noviembre de 1873.—Julian Rubio Cuenca.—Por mandado de S. S., Márcos Gomez Inguanzo.

Cieza.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Marañón Campayo, vecino de Abanilla, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á ser ratificado en la declaración que tiene prestada en la causa que pende en este Juzgado sobre rebelión cantonal en la villa de Abanilla contra José Riquelme Quilez y otros consortes.

Dado en Cieza á 9 de Diciembre de 1873.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, Antonio Camacho y Cortés.

Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca de los efectos, cadenas y relojes que á continuación se anotarán, robados á D. Juan Manuel Almagro y D. Pedro Vela, de esta vecindad, la noche del 6 de Noviembre último en la estación de la villa de la Cañada por cinco hombres desconocidos y armados, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si fueran de sospechosa conducta; remitiéndolas en su caso á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la causa criminal que instruyo con tal motivo.

Dado en Ciudad-Real á 11 de Diciembre de 1873.—Lucas Poveda.—Por su mandado, Manuel Barragan y Cortés.

Efectos robados á D. Juan Manuel Almagro.

Dos camisas de holanda fina con marcas ó iniciales J. M., y en la pechera un bordadito figurando un medallón en los ojales de los pasadores; un par de pantalones de patenour inglés oscuro con rayas moradas; un chaleco de vestir de cachemir negro con botones por dentro del cuello para fijar una solapa blanca, y descotado; dos pañuelos también de hilo fino con marcas de realce J. A.; un reloj de plata, en la esfera donde marca la hora tiene figurada una locomotora y en la tapa superior del centro dos corazoncitos, y una cadena de oro figurando eslabones, y de eslabón á eslabón un granito de coral.

De D. Pedro Vela.

Un reloj áncora de plata, con cadena de doblé.

Coruña.

D. José María Alvarez y Menendez, Juez de primera instancia del partido de la Coruña.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María N., natural del Valle de Bárcia, término municipal de Carral, que estuvo de sirvienta en casa de Doña Dionisia Barroz y Lorenzo, de esta capital, en el mes de Setiembre último; contra quien estoy instruyendo sumario de oficio sobre sustracción de una sortija de oro con una muela engarzada, de pertenencia de la Doña Dionisia, á fin de que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia se presente en este Juzgado situado en el segundo piso de las Casas Consistoriales, por la Secretaría del autorizante, para notificarle el auto de su procesamiento y recibirla indagatoria.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan averiguar el paradero de dicha procesada, y siendo habida, la pongan á disposición de este dicho Juzgado, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales de la misma.

Dado en la ciudad de la Coruña á 11 de Diciembre de 1873.—José María Alvarez y Menendez.—Por su mandado, Rafael Villapol.

Señas de la procesada.

Estatura baja, color moreno y bueno, frente pequeña, cara redonda, ojos negros y vivos, nariz regular y un poco remanada; representa tener de 17 á 18 años de edad, y viste á estilo de la aldea.

Chiclana de la Frontera.

En nombre de la Nación, D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de este partido.

A los Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, fuerzas de Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra D. Juan Conesa Puertas y otros, natural y vecino de Vegér, propietario, hijo de D. Francisco y de Doña María, de 33 años de edad, por delito de rebelión; en la cual he mandado dirigir la presente requisitoria, por la que en nombre de la Nación encargo á las expresadas Autoridades se proceda á la busca y captura del indicado individuo, concediéndole para su presentación en este Juzgado el término de 40 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chiclana de la Frontera á 13 de Diciembre de 1873.—Leopoldo Gandarias.—Juan Martinez.

Elche.

En nombre de la Nación, D. Juan Bautista Esteve, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga la captura de Antonio Ramon Mendron Lopez, natural y vecino de Dolores, provincia de Alicante, de 37 años, jornalero; contra el cual instruyo causa sobre homicidio, en la que y auto fundado se decretó la prisión de aquel, á quien se advierte que si dentro de 20 días no comparece en este Juzgado ó sus cárceles, á las que en su caso será conducido, le parará el perjuicio que haya lugar.

Elche 10 de Diciembre de 1873.—Juan Bautista Esteve.—Isidro Belda.

Estepa.

D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Noguerras y Jimena, Alcalde del pueblo de Casariche, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles del partido para prestar cierta declaración y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por rebelión; apercibido de que pasado sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades judiciales y gubernativas de la Nación se sirvan disponer la práctica de diligencias para la busca, captura y remisión á este Juzgado en clase de preso del D. José Noguerras, cuyas señas no se expresan porque no constan.

Estepa 10 de Diciembre de 1873.—Rafael Lopez.—Por su mandado, José Muñoz.

Estrada.

D. Eugenio Salgado y Lopez, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de la Estrada.

Por el presente edicto y término de 15 días se llama al individuo Andrés Puente, alias Valente do Curro, vecino de la parroquia de Cira, distrito de Silleda, en el partido de Lalin, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado; pues así lo he acordado en providencia de 9 del actual, dictada de conformidad con lo opinado por el Ministerio fiscal en el procedimiento criminal que estoy sustanciando sobre el hallazgo de un cadáver en el río Ulla, y punto titulado Balasa del Fojo, cuyo cadáver se presume sea el del Andrés Puente.

Estrada 10 de Diciembre de 1873.—Eugenio Salgado.—Manuel Santamarina.

Señas del Andrés Puente.

Edad unos 30 años, estatura cinco piés, pelo entrecano, nariz regular, usa patilla; vestía traje negro, sombrero también negro; gustaba zuecos de zapatos.

Gaucín.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cristóbal Cosar Martin, conocido por Cristóbal Alconchel, vecino de Cortés, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días se presente en las cárceles de este partido á prestar inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por delito de sedición perpetrado en la villa de Cortés la madrugada del 14 de Julio del corriente año, á la vez que otros, apoderándose con escalamiento de sus Casas Consistoriales, formando Ayuntamiento y dejando así disuelto el que legalmente funcionaba; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de la Nación exhorto y requiero á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas, agentes de policía judicial y á todo ciudadano se sirvan proceder á la captura y conducción á estas cárceles del susodicho.

Dado en Gaucín á 4 de Diciembre de 1873.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por su mandado, Teodoro Molina.

Gerona.

D. Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal en virtud de querrela presentada por D. Joaquin Pujol y Santo, propietario, vecino de esta ciudad, como representante legal de la menor su hija Doña María de la Soledad Pujol y Camps, por nupcias Vilallonga, contra D. Martin Vilallonga y Dausá, de la misma vecindad, y Martina Dueño y German, natural de Paracuellos de Giloca, sobre adulterio, en cuya causa he acordado se reciba declaración indagatoria á dicha Martina Dueño; y no habiendo podido citársela por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de 20 días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirse la declaración pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gerona á 12 de Diciembre de 1873.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Francisco Grau, Escribano.

Ginzo de Limia.

En nombre de la Nación, D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramon Estévez y Cuquejo, natural y vecino de Santiago de Ruviás, distrito municipal de Calvos de Randín, en este partido, de 23 á 30 años de edad, soltero, estatura regular, ojos castaños, nariz afilada, barba poblada y negra, color blanco, pelo negro, boca regular, grueso de cuerpo, y viste pantalón de cuti, chaqueta de chinchilla negra, chaleco de corte, sombrero redondo, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en la sumaria que estoy instruyendo sobre el homicidio de Francisco Marinas; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo se encarga á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y agentes de policía de la Nación procedan á la captura de tal sujeto, remitiéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Ginzo de Lima 13 de Diciembre de 1873.—Luis Gomez Seara.—Por mandado de S. S., Camilo Carballo.

Granada.—Campillo.

D. Valentin Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Sanchez Megias, conocido por José, natural y vecino de los Ogijares, de estado soltero, hijo de Blas y de Josefa, de ejercicio del campo y de edad de 22 años, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á fin de ser emplazado para ante la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en causa que se le ha seguido sobre amenaza, robo y lesiones leves á D. Eduardo Perez Anguita y D. Antonio Perez Parejo, vecinos de Otura; seguro que si así lo hace se le administrará justicia, y de lo contrario se declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 11 de Diciembre de 1873.—Valentin Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Travesi, por mi compañero D. José Diaz Bueno.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Cebrian, conocido por el Malagueño, mozo de carruajes, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado, sito en los Miradores de la plaza de Bib-Rambla, para prestar declaración en causa sobre lesiones.

Dado en Granada á 1.º de Diciembre de 1873.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

Hellín.

D. Leon Cebrian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Vicente

Dari Suai, natural y vecino de Valencia, hijo de José y de Rosa, soltero, Voluntario de la República, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye sobre disparo de un arma de fuego y muerte de un vecino de esta villa; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hellín á 14 de Diciembre de 1873.—Leon Cebrían.—Por mandado de S. S., Manuel Gonzalez Caballero.

Jórquera.

D. Sabas Andújar Gomez, suplente del Juez municipal de esta villa, y Juez que conoce en la causa de que se hará expresión por ausencia del Juez de primera instancia é incompetibilidad del municipal.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Fernandez Segovia, alias Tarnosio, de esta vecindad, de estatura alta, algo grueso, moreno, sin barba, de 20 años de edad, que vestía pantalón de patén blanco y azul, chaleco negro, chaqueta de pañete del país, pañuelo de algodón azul con pintas blancas á la cabeza y calzado de alpargatas, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y cárceles del mismo á fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que me hallo instruyendo contra el mismo sobre homicidio de su convecino Pascual Landete; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez ruego y encargo en nombre de la Nación á las Autoridades é individuos de la policía judicial que si se hallase en su jurisdicción el Ignacio Fernandez Segovia procedan á su prisión y conducción á este Juzgado.

Dado en Jórquera á 10 de Diciembre de 1873.—Sabas Andújar.—Por su mandado, Agustín Contreras.

La Bañeza.

D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 399 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á una mujer desconocida, al parecer asturiana, cuyas señas se anotan á continuación, por término de 20 días, á contar desde la fecha de la inserción de la actual en la GACETA DE MADRID, á fin de que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra la misma resultan en la causa criminal que se sigue por haberla encontrado en su poder algunos efectos destinados á cometer el delito de robo; apercibiéndola de que de no presentarse dentro de dicho término será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente; y se ruega á las Autoridades judiciales procedan á su detención en el caso de ser habida, remitiéndola con las seguridades convenientes á disposición de este Tribunal.

Dado en La Bañeza á 10 de Diciembre de 1873.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Mateo Mauricio Fernandez.

Señas de la desconocida.

Como de 30 años de edad próximamente, alta ó de bastante estatura, de buen color; vestía un manto de paño negro ó color castaña, un dengue sobre los hombros del mismo color, un pañuelo encarnado á la cabeza, y tenía la larínge muy desarrollada, ó sea papada, como vulgarmente se dice.

La Carolina.

D. Antonio José Villanueva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de esta provincia y á los demás de la Nación española saludo y hago saber que en este de mi cargo se sigue causa criminal de oficio contra D. Manuel de la Fuente, vecino de Lucena, y el conocido por Paco el Carbonero, que los dos de Madrid, y otros sobre rebelión, en la cual se ha acordado la detención de los mismos; é ignorándose su paradero actual, aunque se presume deben encontrarse en los pueblos de su domicilio, en providencia de este día se ha mandado expedir requisitoria para la busca y captura, llamándoles á la vez por término de nueve días para que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de los mencionados sujetos y tenga cumplido efecto lo mandado, expido la presente por la que en nombre de la Nación exhorto y requiero á los señores Jueces arriba nombrados, y encargo á las demás Autoridades y funcionarios de policía judicial que donde sean habidos los antedichos D. Manuel de la Fuente y Paco el Carbonero procedan á su detención, y los remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado para los fines que procedan con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en La Carolina á 10 de Diciembre de 1873.—Antonio J. Villanueva.—Por mandado de S. S., Eduardo Segura.

Lillo.

D. Ernesto Aylion, Juez de primera instancia de esta villa de Lillo.

Por la presente requisitoria, dirigida á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, hago saber practiquen cuantas diligencias sean conducentes á la averiguación y captura de los autores del robo y desarrillamiento del tren núm. 21, en el kilómetro 427 de la línea del Mediterráneo, en término de Villacabras, la madrugada del 31 de Mayo último, ocasionando la muerte del maquinista Angel Sierra y causando lesiones al fogonero Ramón Fernandez, conduciéndolos en su caso á este Juzgado con los efectos que se les hallasen; siendo extensiva también á que se presenten dichos autores en el término de nueve días desde la inserción en la GACETA, bajo los apercibimientos que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Lillo á 14 de Diciembre de 1873.—Ernesto Aylion.—De su orden, Eduardo Gomez.

Liria.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia del partido de Liria.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Ferrando, vecino de dicha villa, para que dentro de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á manifestar si se halla conforme ó no con la tasación del terreno que se le expropia de un campo huerto en aquella villa, partida de Turbañes, para la carretera de Ademuz á Valencia, y daños consiguientes á dicha expropiación; en la inteligencia de que si no comparece se le tendrá por conforme con la citada tasación.

Dado en Valencia á 4 de Diciembre de 1873.—Nicolás Grustan.—Por Porcar, Elias Martinez.

Lugo.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Vazquez

Basanta, hijo de Francisco y Angela, natural de Santa Cruz, en el partido de Villalba, vecino que fué de esta ciudad y criado de labranza de D. Francisco Rubinos, de Santa Eulalia de Mazoy, de unos 50 años de edad, que despues del mes de Febrero de este año se ausentó diciendo se marchaba para Castilla, ignorándose su última residencia, estatura como de cinco pies, bastante fornido, pelo y barba castaña; solía gastar patilla, cara ancha, ojos castaños; vistiendo unas veces gorra de pelo, otras sombrero de palma, blusa de tela como los zagales de coche, calzando zuecos unas veces y otras zapatos, para que dentro del término de 15 días se presente en la cárcel pública de este partido ó en la sala de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo por robo en cuadrilla al Párroco de San Vicente de Pras; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio correspondiente.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y más agentes de la policía judicial que caso de ser habido procedan á su prisión y remesa á este Juzgado con las seguridades convenientes é incomunicado, pues así lo he acordado en la mencionada causa.

Dado en Lugo á 8 de Diciembre de 1873.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., Benito Rodriguez.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por terceros y últimos edictos y término de nueve días á Francisco Lopez Mondéjar á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á la práctica de una diligencia en la causa que en el mismo se instruye.

Madrid 15 de Diciembre de 1873.—El actuario, Villarrubia.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por terceros y últimos edictos y término de nueve días á Estéban Luna y Gabriel Gonzalez á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 15 de Diciembre de 1873.—El actuario, Villarrubia.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por el presente edicto y término de nueve días á Vicente Llana á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 15 de Diciembre de 1873.—El actuario, Villarrubia.

Madrid.—Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de dos carruajes, uno en landeau, nuevo, su autor Leger, de París, con el juego pintado de verde, faja y filete negro, guarnecido interiormente de reps de seda floreado verde, tasado en 12.000 rs.

Una berlina antigua con el juego y caja pintado de verde oscuro, con faja y filete carmesi, guarnecida de piel tafiteada y reps de lana azul, tasada en 3.000 rs.

Dos mulas, una llamada Bandolera, castaña oscura, algo súa por la cara, de cuatro años, ocho dedos sobre la marca, tasada en 2.500 rs.

Y la otra, llamada Generosa, castaña propiamente parda, de siete á ocho dedos sobre la marca, y de siete á ocho años de edad, con varias rozaduras en los encuentros, tasada en 1.500 rs.

Habiéndose señalado para su remate el día 29 del corriente, á la una de su tarde, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; todo lo que procede de embargo hecho en causa criminal seguida á instancia de D. Lorenzo Carrera contra Don Francisco Javier Mendoza por injuria, hallándose depositados los carruajes en D. Mateo Alonso, que habita en la calle de la Greda, núm. 32, y las mulas en D. Julian Moreno, calle de Atocha, núm. 129.

Madrid 16 de Diciembre de 1873.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita por el presente á María Pedrero Alba, que ha vivido en el callejón del Mellizo, núm. 7, cuarto principal, y á Florentina Flores Lopez, de oficio costurera, que ha vivido también en la calle del Peñon, número 16, buhardilla, para que en el término de 10 días comparezcan personalmente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes Salesas, á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se instruye en el mismo.

Madrid 29 de Noviembre de 1873.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martinez Serra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Manuel Moreda para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de ser reconocido de la herida que sufrió en la tarde del 5 de Octubre último.

Madrid 15 de Diciembre de 1873.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital de Madrid, en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia del Pinar del Rio, en la isla de Cuba, se cita, llama y emplaza á D. Miguel Vila y Noguera, Teniente Coronel que fué de ejército, y que en Setiembre del año pasado de 1871 habitaba en la calle de Fuencarral, núm. 6, cuarto segundo de la derecha, para que en el término de un mes se presente á descargarse de la culpa que le resulta en causa formada en el año 1866 por la Excelentísima Audiencia de la Habana por alijo y aprehension de negros bozales en la Punta del Holandés, próxima al Cabo de San Antonio, de aquella isla; cierto y seguro de que si así lo hiciera se le administrará recta y cumplida justicia, y en contrario se le declarará rebelde y contumaz é incurso en las demás penas de la ley.

Dado en Madrid á 21 de Noviembre de 1873.—Juan de Dios de Iturriaga.—Licenciado José Ortiz y Martinez.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se

anuncia por segunda vez el fallecimiento abintestado de Doña Manuela Romero Darain, natural de Málaga, hija de D. Manuel y Doña Rosa, viuda de D. Gabriel Mendoza, de la propia naturaleza, cuyo fallecimiento ocurrió en esta villa de Madrid, calle de la Cruz, núm. 6, cuarto tercero, el día 20 de Setiembre de este año; y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que en el término de 20 días comparezcan á ejercerle en dicho Juzgado y Escribanía del refrendante, donde pende el juicio de abintestado promovido por D. Luis del Castillo Rivadeneira, en representación de su esposa Doña Rosa Romero Darain, por quien se ha alegado el derecho á la herencia como hermana de la finada.

Madrid 11 de Diciembre de 1873.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

D. Félix de Prat, Juez de primera instancia interino del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria, que expido en nombre de la Nación, y fundada en la circunstancia 1.ª del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se interesa á todas las Autoridades é individuos de la ronda judicial la busca y presentación en este Juzgado de Joaquin Fernandez, que parece haber vivido en la calle del Tribulete, núm. 5, patio; Higinio Ballero Gonzalez en la del Meson de Paredes, núm. 54, cuarto segundo, de estatura regular, pelo castaño, como de 20 años de edad; Luis Nieto Sanchez en la de Santa Clara, núm. 3, cuarto tercero, y Enrique Garcia Maynas en la de Lavapiés, núm. 6, hijo de Julian y de Felisa, soltero, de 20 años, de estatura cinco pies y pulgada, pelo y cejas castaño, ojos negros, nariz algo tanto chata, delgado, color moreno claro y barbilampión, los cuales recibieron armamento como Voluntarios de la República de esta capital, donde se presume se hallan; y se llama á los cuatro referidos sujetos para que en el término de 15 días se presenten en este repetido Juzgado, donde se les sigue causa criminal por estafa de dicho armamento; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la mencionada ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Madrid á 16 de Diciembre de 1873.—Félix de Prat.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita por el presente á las personas que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Ramon Gutierrez del Valle y Sainz, natural que fué de Santayana, provincia de Santander, soltero y del comercio de esta capital, y también á las que supieren de alguna disposición testamentaria otorgada por el finado, para que unas y otras acudan á dicho Juzgado dentro del plazo de 30 días, las primeras á deducir las acciones de que se crean asistidas, y las segundas á dar razon de lo que sobre dicho particular las constase.

Madrid 13 de Diciembre de 1873.—El actuario, Cayetano Sola. X—731

Madrid.—Palacio.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Escribanía del refrendatario se instruyen diligencias con motivo de la desaparición de José Domingo Pascual de la habitación que ocupaba en la Casa de Campo, en las cuales se ha mandado citar por el presente y término de seis días al referido sujeto para que comparezca en el mencionado Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaración y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1873.—El Escribano, Pascual Esteve.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 30 días á la persona en cuyo poder existan ó tenga noticia del paradero de los documentos que se expresan á continuación:

Una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 16.562, de rs. vn. 4.209 con 20 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la parroquia de Santiago de la villa de Carmona por Fernando Gomez Sotomayor.

Otra id., núm. 17.152, de 6.750 rs., expedida á favor de la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Cazalla de la Sierra por Pedro Simancas.

Otra id., núm. 20.696, de 6.000 rs. de capital, expedida á favor de la capellanía fundada en la villa de Cantillana por Bartolomé y Leonor Perez de Rivera.

Otra id., núm. 20.836, de rs. vn. 3.319 con 27 mrs., expedida á favor de la capellanía fundada en la parroquia de la villa de Cantillana por Mateo de Fuentes y Elvira de Sautana, su mujer.

Otra id., núm. 26.510, de 8.040 rs. de capital, expedida á favor de la capellanía fundada por Juan Gutierrez de Mariserrana en la iglesia parroquia de Santiago de Alcalá de Guadaíra.

Otra id., núm. 28.246, de 11.400 rs., expedida á favor del vínculo fundado por Doña Benita Muñoz en la villa de Campana.

Otra id., núm. 28.248, de 32.588 rs. 23 mrs., expedida á favor del vínculo fundado por D. Juan de Nava en Carmona.

Otra id., núm. 29.242, de 7.500 rs., expedida á favor de la capellanía de D. Alonso Torero en Cazalla de la Sierra.

Otra id., núm. 29.243, de 10.800 rs., expedida á favor de la capellanía fundada por Juan Torero en Cazalla de la Sierra.

Otra id., núm. 31.699, de 4.200 rs., expedida á favor de la capellanía de Juan de Palacios en Ayamonte.

Otra id., núm. 33.144, de 36.225 rs., expedida á favor del patronato fundado por Bartolomé Jimenez en la villa de Alcalá de Rio.

Y otra id., núm. 20.817, de 8.640 rs., expedida á favor de la capellanía laica fundada en el convento de religiosos trinitarios calzados, extramuros de Sevilla, por D. Ventura Ortiz, que posee su comunidad.

Para que dentro de dicho término los presenten en este Juzgado, sito en la Costanilla de la Veterinaria, núm. 1, ó acudan á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 27 de Octubre de 1873.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Agustín Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria encaigo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policía judicial la busca, captura y remisión á la cárcel pública de esta ciudad del rematado Bernardo Garcia Ruiz, casado, jornalero y de 34 años de edad, cuyas señas personales se desconocen é ignora su paradero, al que se llama y busca para notificarle la ejecutoria dictada por la Superioridad en la causa que se le instruye sobre lesiones, y para que cumpla la pena que en dicha

ejecutoria se le impone; aperebiéndose al referido Bernardo García Ruiz que de no presentarse ó ser habido en el término de 30 días se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en la ciudad de Málaga á 40 de Diciembre de 1873.—Agustín Jimenez de los Ríos.—Por mandado de S. S., Miguel Gutin.

Martos.

D. Juan José Moreno Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial á que se refiere el art. 491 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, á cuya noticia llegase esta requisitoria, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Fajardo Fernandez, vecino de Alcaudete, cuyas señas á continuación se insertan, sobre robo de caballerías de la propiedad de D. Fausto Cobo Jimenez, en cuyo sumario tengo acordado por providencia dictada con esta fecha encargarles, como lo hago, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción en su caso á este Juzgado con las seguridades necesarias al expresado sujeto, á quien se le ha declarado procesado; y se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que comparezca en este dicho Juzgado y su cárcel pública á recibirle la correspondiente declaración indagatoria y á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario; bajo aperebimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la precitada ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Martos á 40 de Diciembre de 1873.—Juan José Moreno.—Por mandado de S. S., Teodosio Navarro.

Señas del Fajardo.

Estatura alta, color moreno, ojos negros, nariz aguileña, barba lampiña, cara ova; viste sombrero calañés, chaqueta de cuero clara, faja encarnada, pantalón de cuero con listas negras y blancas súcias y borceguis de becerro color blanco.

Mataró.

D. Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de la ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que sobre lesiones estoy instruyendo contra Antonio Solá y Plá, de oficio cerrajero, soltero, de edad de 23 años, natural de la villa de Gracia y vecino que era de Badalona, habitante en la calle de San Pablo, núm. 9, de cuyo pueblo se ausentó, ignorándose su actual paradero, en auto del día de hoy se ha acordado su prisión hasta que preste la fianza señalada; y por ello ruego á los Sres. Jueces y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial que lleguen á saber el paradero de dicho Antonio Solá se sirvan proceder á su captura y conducción á las cárceles de este partido.

Dada en la ciudad de Mataró á 11 de Diciembre de 1873.—Marcelino Borrás.—Por disposición de S. S., José Castellar y Dorda.

Mérida.

D. Vicente Calderon y Aguinaco, Escribano de este Juzgado.

Doy fé que en la causa pendiente en este dicho Juzgado con motivo del hallazgo del cadáver de un hombre anciano, al parecer pordiosero, pelo y barba cana, sin más vestido que un pantalón, chaqueta y gorra de paño, ni otros efectos que un morral de anejo ó lienzo crudo, donde sin duda echaría los pedazos de pan que á su lado se encontraron en una majala de cerdos abandonada al sitio denominado Paponal, término de San Pedro, en este partido, el día 7 de Julio último, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Ofrézcase esta causa á los parientes más próximos del hombre desconocido, y que fué hallado muerto en el sitio del Paponal, término de San Pedro, de este partido, por si quieren mostrarse parte en ella, admitiéndoles respuesta extensiva á si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios; y para que pueda llegar á noticia de los mismos esta providencia, publíquese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advertidos de que si no se presenta en este Juzgado dentro del término de nueve días á ser notificados se seguirán los procedimientos y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Proveido y rubricado por el Sr. D. Juan Bautista Alonso y Jular, Juez de primera instancia de este partido.»

Mérida 10 de Diciembre de 1873.—Hay una rúbrica.—Vicente Calderon y Aguinaco.

Mondoñedo.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del partido de Mondoñedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días á la mujer llamada Antonia ó María, y conocida por el apodo de la Juradora, á fin de que se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que contra ella resultan en el sumario que instruyo contra la misma sobre hurto de géneros de comercio y otros efectos en las ferias de San Lúcas, celebradas en esta población en el mes de Octubre último; bajo aperebimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á la vez exhorto y ruego á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan por cuantos medios su celo les sugiera á la busca y captura de la expresada Juradora, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, á cuyo fin se insertan á continuación sus señas personales.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 13 de Diciembre de 1873.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Vicente Vijande.

Señas de la Juradora.

Edad de unos 22 años á 24, bien parecida, más bien baja que alta, de formas regulares y facciones agraciadas; llevaba en la cabeza un pañuelo blanco de algodón, y vestía una saya de estameña negra. No constan por ahora otras circunstancias.

Mula.

En nombre de la Nación, D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Joaquín Saravia Zapata, Francisco Jimenez Saravia, José Dolera Vallero, Francisco Vicente Sanchez, Francisco Mengual y Joaquín Gomez Sanchez, vecinos de Cotillas, cuyas señas se ignoran, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado ó en su cárcel pública en clase de presos á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre sedición; bajo aperebimiento de

que pasado dicho término sin presentarse serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares se sirvan proceder á la prisión de los aludidos sujetos y su conducción si fuesen habidos á la cárcel pública de esta villa.

Dado en Mula á 14 de Diciembre de 1873.—Pedro María Orts.—Por su mandado, Julian Martínez Soriano.

Noya.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Mella Montenegro, Juez de primera instancia de este partido, se cita á José Nuñez Sanchez, Tomás Dominguez Gonzalez, Andrés del Rio Gago, José Benito Betanzos Abelleira, Tomás Gago Rio, José Francisco Gonzalez, José Nuñez Mariño y José Silva Oliveira, vecinos de la parroquia de Palmeira, distrito municipal de Riveira, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín de la provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en esta villa de Noya, para ampliar las declaraciones que rindieron en la causa criminal que se instruye contra Severo Nuñez Rivas, de dicha de Palmeira, sobre alteración del orden público; aperebidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Noya 10 de Diciembre de 1873.—V. B.—El Juez, Manuel Mella.—Andrés Vidal Nuñez.

Olmedo.

D. Tomás Torés Perez, Escribano del número y Juzgado de esta villa de Olmedo.

Doy fé y testimonio que en la causa que por el mio se sigue en este Juzgado contra Roman Abad, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueñas y otros siete sobre el robo ejecutado en la mañana del 24 de Noviembre último en el pinar de Valviadero, se encuentra el edicto que copio:

«D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia del partido de Olmedo.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á siete individuos, cuyos nombres, apellidos, vecindad y paradero se ignora, pero cuyas señas se expresan al final de este documento, á los que he declarado procesados, acordando además su prisión provisional, en la causa que se instruye en este Juzgado sobre robo ejecutado por una cuadrilla de malhechores en el punto de la calzada que conduce desde el puente de Mediana á Pedrajas, próximo al Prado-vano, término de Olmedo, en la mañana del 24 de Noviembre último, para que dentro de ocho días, á contar desde el en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que resultan contra los mismos; aperebiéndolos con declararlos rebeldes y con experimentar el perjuicio que haya lugar si no se presentasen trascurrido que sea dicho plazo.

Y en nombre de la Nación suplico, exhorto y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia, á las Autoridades gubernativas y militares encargadas de la seguridad pública, y á los Alcaldes, Tenientes y demás auxiliares del poder judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la captura de los expresados sujetos, y ocupación de las armas, caballerías y dinero que los encontrasen, y á determinar que sean conducidos con las seguridades necesarias á la cárcel de esta villa; pues por auto del 13 de los corrientes así le he acordado en la nombrada causa.

Dado en Olmedo á 14 de Diciembre de 1873.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Tomás Torés Perez.

Señas de los ladrones.

Uno de unos 40 años, estatura regular, cara id., color claro, picado de viruelas, con una de las picaduras bastante gorda sobre el lado del labio superior izquierdo, otra picadura al lado derecho al ala de la nariz; y vestía sombrero de arriero, blusa azulada que le cubría todo el cuerpo, pantalón de paño negro y encima otro del color de la blusa, botas negras con los tacones ladeados hacia dentro, canana con dos revolvers y un trabuco boca de campana.

Otro llevaba pantalón de pana color café á rayas con pintas como corazoncitos con una flor pajiza, alpargatas cerradas, chaleco de seda negro con flores y rayas, y chaqueta de astracán negro con forros encarnados y rota por tres partes la manga derecha, dos cachorrillos en la mano, sombrero calañés ordinario, colorado de cara y bien parecido, pelo castaño claro, con bucles á los costados.

Otro era alto, bien parecido, de unos 40 años, cara ovalada, pelo negro, afeitado; y vestía medias azules, borceguis altos negros, calzon corto de paño negro, una elástica azul que le cubría todo el cuerpo, faja ancha morada y gorra de astracán color castaño: llevaba trabuco corto.

Otro era de baja estatura, de unos 40 años, cara redonda, pálido, ojos azules, y uno de ellos le lagrimaba; vestía pañuelo de seda encarnado, con cenefa formada por tres listas de color amarillo, sombrero hongo aplomado, chaquetón de paño pardo claro, pantalón de lo mismo y faja negra, y llevaba una escopeta.

Otro era de unos 22 á 24 años, cinco piés escasos de estatura, cara larga, con pecas, pelo rubio, calañés de arriero, chaqueta de paño negro, pantalón de paño color café de pretina con nueve botones dorados á cada lado, chaleco negro: llevaba una escopeta con bayoneta.

Otro tendría de 34 á 33 años, alto, delgado, cara larga, con un poco de bigote, ojos negros, con montera de pellejo negra, chaqueta de paño negro y pantalón de lo mismo, con botines y abaracas y chaleco de paño del mismo color, y llevaba escopeta y un cachorrillo.

Y otro montado en una yegua negra, pequeña, con barba postiza, calañés de ancha ala sobre la frente y un costal liado al cuello.

Sevilla.—Magdalena.

En nombre de la Nación, el Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

A las Autoridades de esta provincia y á las demás de la Nación hago saber que en las diligencias, cumplimiento de ejecutoria de la Audiencia de este distrito recaída en causa seguida en este Juzgado contra Manuel Valenzuela Rodriguez, natural de Ecija y vecino de esta capital, soltero, impresor y de 48 años de edad, por lesiones, se ha resuelto la prisión del susodicho para que cumpla la condena que tiene impuesta, al cual se le concede el término de 15 días para su presentación en la cárcel de esta dicha ciudad, mediante á no haber podido ser habido sin embargo de las diligencias practicadas; bajo aperebimiento que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 180 de la misma se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dada en Sevilla á 9 de Diciembre de 1873.—José Marco.—El actuario, Ildefonso Valdivieso.

Sevilla.—San Roman.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel

Muñoz Redondo, natural y vecino de Baza, casado, jornalero y de 41 años, el cual es de estatura cinco piés y dos pulgadas, barba poblada, color trigueño, ojos negros, nariz y boca regular, cara oval, pelo negro y cejas al pelo, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta capital ó en el presidio de la misma á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo por quebrantamiento de condena y pueda continuar extinguiendo la que quebrantó; aperebido que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción por tránsitos con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición del citado Manuel Muñoz Redondo.

Dada en Sevilla á 10 de Diciembre de 1873.—Juan Gualberto Nogués.—El actuario, Rafael Rodriguez.

Sevilla.—San Vicente.

D. Pedro Blanco y Juquerá, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Vazquez Calatrigo, natural de Moron, vigilante que ha sido en esta ciudad, como de 40 años de edad, metido en carnes, estatura alta, color moreno y barba poblada, para que en el improrrogable término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se le sigue por lesiones graves á su mujer Carmen Conejo y Moreno; bajo aperebimiento que no haciéndolo dentro de dicho término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades civiles y funcionarios de la policía judicial se sirvan practicar las diligencias convenientes para averiguar el paradero del referido Ignacio Vazquez; y caso de ser habido lo detengan y remitan por tránsitos á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 8 de Diciembre de 1873.—Pedro Blanco.—Por mandado de S. S., José Morán.

Ugijar.

D. Mariano Pozo, Juez de primera instancia de esta villa y su judicial partido &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía numeraria del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra José Ortega Romero, vecino del pueblo de Valor, cuyas señas son: edad 24 años, estatura corta, ojos melados, nariz regular, barba poca, color claro y boca regular, por el delito de lesiones á su convecino José María Ruiz el día 27 de Agosto último; se ha acordado la detención de dicho procesado y remisión á este Juzgado y su cárcel de partido para practicar cierta diligencia mandada en la repetida causa, citándolo y emplazándolo para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado; en la inteligencia que pasados sin que lo verifique se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo en nombre de la Nación pido y encargo, y en el mio suplico á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del repetido José Ortega Romero procedan á su busca y captura y lo remitan á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dada en Ugijar á 29 de Noviembre de 1873.—Mariano Pozo.—Por mandado de S. S., Nicolás de Peralta y Mérida.

Valencia.—Mar.

D. Luis Bel y Bayarri, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Doy fé que en dicho Juzgado y mi oficio pende causa contra Antonio Montesinos Nom de Deu, natural de esta ciudad, hijo de Bautista y de Dolores, de 35 años, casado, de oficio pintor, vecino de Albacete, sin que consten sus señas personales, y otros sobre falsedad, en la cual con fecha 16 de Setiembre último se acordó el auto que copio:

«Auto.—Valencia 16 de Setiembre de 1873.

Resultando de las presentes diligencias haberse cometido el delito de falsedad en la partida de bautismo de Antonio Montesinos disminuyendo la edad, por cuyo delito se ha procedido contra este, contra D. José Blasco Hernandez y Francisco Casacus y Cotino:

Resultando que con auto de 29 de Marzo último se remitió el presente sumario á la Superioridad declarándolo terminado, habiéndose devuelto para la práctica de ciertas diligencias las que en esta fecha se hallan terminadas:

1.º Considerando que constituyendo el hecho de que se trata un delito de falsedad en documento oficial cometido por un particular, corresponde el conocimiento de la presente causa á la Sala de lo criminal, al tener de lo dispuesto en el art. 276 de la ley sobre organización del poder judicial; y estando por otra parte practicadas cuantas diligencias se han creído convenientes;

El Sr. D. José Llivi y Coll, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad, por ante mí el Escribano dijo se declara terminado el presente sumario, el que se remita á la Superioridad por el conducto ordinario y previo emplazamiento de las partes para que acudan á usar de su derecho dentro del término de 10 días. Lo mandó y firma S. S.—Doy fé.—José Llivi.—Luis Bel.»

Que como quiera que no ha podido notificarse personalmente al procesado Antonio Montesinos por ignorarse su paradero y haber sido buscado y llamado por requisitoria insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en providencia del día de ayer se acordó se cite y emplaze por medio de dichos periódicos oficiales al propio Montesinos para que dentro del término de 10 días acuda á la Superioridad por medio de Abogado y Procurador para el uso de su derecho.

Y para que se lleve á efecto el emplazamiento acordado por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente que firmo en Valencia á 5 de Diciembre de 1873.—Luis Bel.

Villafraanca.

D. Venancio Meruéndano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Vazquez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye contra el mismo por suponerle autor del robo y asesinato en la persona de Andrés Dominguez, vecino de Corullón; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villafraanca á 10 de Diciembre de 1873.—Venancio Meruéndano.—Por mandado de S. S., Domingo Lazo, por Casal.

Villanueva y Geltrú.

El infrascripto Escribano certifica que en este Juzgado se ha expedido la requisitoria que copio:

«D. Enrique Monfort y Aixa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los de igual clase de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona atentamente saludo y hago saber que por este Juzgado se instruye causa criminal sobre estafa contra Juan Rovira y Guasch, casado, panadero, de unos 27 años de edad, natural de Creixell y vecino de esta villa, cuyas señas personales se anotan al pie de la presente; y como quiera que no ha podido recibirse declaración indagatoria por ignorarse su paradero, toda vez que no fué hallado en su domicilio, siendo de presumir que se encuentre en el territorio de sus respectivos distritos, á tenor de lo dispuesto en el art. 429, número 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, he acordado fuese llamado y buscado por requisitoria para que dentro del término de nueve días se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la expresada ley; acordando asimismo que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias respectivas, y se fijen también copias autorizadas en forma de edictos en el local de este Juzgado y de los Jueces requeridos.

Por tanto, en nombre de la Nación á V. SS. exhorto y requiero, y en el mio les pido y encargo que luego de recibido se sirvan disponer su cumplimiento, dando las órdenes oportunas para la captura y conduccion á estas cárceles del procesado, mediante á que se ha decretado la detencion del mismo; y para ello se servirán V. SS. circularlo del uno al otro, prometiéndoles hacer otro tanto por V. SS. en casos análogos.

Dado en Villanueva y Geltrú á 26 de Noviembre de 1873.—Enrique Monfort.—Por mandado de S. S., José Castellon, Escribano.

Señas personales del procesado.

Estatura regular, color pálido, flaco, nariz regular, ojos pardos y pequeños, cara pequeña, pelo castaño, y usa bigote pequeño.»

NOTICIAS.

INTERIOR.

En la provincia de Ciudad-Real se han organizado compañías de Ingenieros de la Milicia que pueden prestar grandes servicios en los casos de incendios en las poblaciones á que pertenezcan, habiendo sido muy bien recibida aquella disposición. En dicha provincia hay más de 46.000 alistados, según telegrama del Gobernador.

Segun telegrama del Gobernador de Segovia, anteayer se incendiaron dos casas en Fuentepelayo, asfixiándose un joven de 12 años. Las pérdidas materiales se calculan en 40.000 duros.

En Logroño se han formado 21 batallones de infantería de Milicia nacional con 47.488 milicianos.

Dice el Comandante de Marina de Barcelona que el vapor italiano Europa se ha hecho á la mar.

Las Autoridades de Alicante dan parte de haber llegado á aquel puerto la corbeta acorazada San Martino, de la marina italiana, procedente de Valencia; saliendo de aquel puerto con rumbo al Sur.

Segun telegrama del Comandante de Marina de Santander, la goleta Consuelo ha fondeado en aquel puerto.

El Gobernador de Sevilla participa que ha sido preso en aquella capital uno de los principales cantonalistas.

El estado sanitario de Tafalla mejora rápidamente, segun telegramas de las Autoridades militares.

SOCIEDADES

Compañía del ferro-carril de Córdoba á Espiel y Belmez.

Habiendo sido robado en la noche del 7 al 8 del corriente el cuarto segundo de la casa calle de la Colegiata, núm. 12, en que habita el Director gerente de esta Compañía, de cuyo asunto entiende ya el Tribunal respectivo, han desaparecido, entre otros infinitos objetos de valor, las acciones y obligaciones hipotecarias de este ferro-carril, cuyos números se detallan á continuación. En su virtud el Consejo de administración ha acordado con fecha 9 del corriente que las referidas acciones y obligaciones sean anuladas, sustituyéndolas con otras nuevas, en las que se expresará la razon de la duplicidad, y que se haga notorio este acuerdo por medio del periódico oficial á fin de evitar que la buena fé del público sea sorprendida.

Madrid 12 de Diciembre de 1873.—El Director gerente, Joaquin Alonso.

Acciones que se citan.

Table with 6 columns of numerical data representing stock prices and other financial figures.

Obligaciones hipotecarias.

Table with 8 columns of numerical data representing mortgage obligations.

Sociedad minera Union de Capileira.

La Junta directiva ha acordado proceder á la exaccion del noveno dividendo pasivo de 40 rs. por accion; debiendo advertir que, segun lo resuelto por la junta general de accionistas, el socio que no pague su respectiva cuota dentro del plazo de 15 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, será requerido y conminado en la misma forma, bajo pena de caducidad de sus acciones si trascurriesen otros 15 días sin solventar sus descubiertos: habiendo modificado la junta en este sentido el art. 10 del reglamento social, usando de la facultad que le concede la disposicion final del mismo. Tambien se advierte que por acuerdo de la junta general los que den lugar al requerimiento despues de los 15 días primeros pagarán los gastos del anuncio respectivo.

Madrid 17 de Diciembre de 1873.—El Presidente, Francisco Coello.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 17 de Diciembre de 1873, comparada con la del día anterior.

Table with multiple columns showing market data, including 'Fondos públicos', 'CAMBIO AL CONTADO', and 'Cambios oficiales sobre plazas de la Nación'.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with 6 columns showing exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 15 Diciembre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 18 1/8 — Idem interior, á 14 1/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 50'50. París, á 8 días vista, 5'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Diciembre de 1873.

Table with 6 columns showing meteorological data such as temperature, humidity, and wind direction.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 17 de Diciembre de 1873.

Table with 7 columns showing telegraphic reports from various localities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'50 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.

Table with 2 columns showing the number of animals slaughtered: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos.

Su peso en libras... 465.998.—Idem en kilogramos... 75.494.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with 3 columns showing tax collection results for various locations like Toledo, Segovia, Estacion del Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Menéndez Vega.

Forma parte de este número el pliego 12 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala cuarta del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Santos del día.

Nuestra Señora de la O, y San Graciano, Obispo.

Cuarenta Horas en el Oratorio del Espíritu Santo.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 31 de abono.—Turno 1.º impar.—Il Profeta.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 25 de abono.—Turno 1.º impar.—Un inglés y un vicentino.—Bodas ocultas.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 90 de abono.—Turno 3.º.—Adriana Angot.

Teatro Martin.—A las ocho de la noche.—La hija del mar.—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho de la noche.—La voz del corazón.—Por seguir á mi mujer.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—La sátira.—Esta quinta se vende.—Chiton.—La huelga de los maridos.

Salones de Capellanes.—La Oriental.—Esta Sociedad celebra su reunion de baile de máscara hoy, de nueve de la noche á dos de la madrugada.